



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Demandante: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA - CONTACTO SOLUCIONES
Demandado : MARCO ANTONIO PARRAS CALLEJAS
Radicado : 2019-024

Vencido el traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte actora, el despacho procede a pronunciarse si aprueba o modifica la liquidación, y verificada la misma, advirtiendo que no fue objetada y que se ajusta al mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, se procederá a su aprobación.

Según solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante, respecto del pago de los depósitos judiciales a nombre de CONTACTO SOLUCIONES S.A; una vez revisada la plataforma del Banco Agrario de Colombia se puede evidenciar que no existen depósitos constituidos a favor del presente proceso, por lo que deniega la presente solicitud. Por lo anterior, se,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte actora, conforme a lo motivado.

SEGUNDO: DENEGAR la solicitud de pago de depósitos judiciales por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ